

Ley que concede una pensión
del Estado de cien pesos por mes
a la señora Matilde
Frederic Cruz Alcántara Vda. Rivera

Nombre
y Núm.

752

2196



6-1-78

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA es la esposa superviviente del Señor RAFAEL DELIO RIVERA, fallecido hace varios años, quien prestó servicios en la CAMARA DE DIPUTADOS durante un PERIODO de más de 20 años, desempeñando el CARGO DE TAQUIGRAFO PARLAMENTARIO, funciones en las cuales se distinguió por su reconocida LABORIOSIDAD, EFICIENCIA y PUNTUALIDAD;

CONSIDERANDO: Que al morir, el Señor RAFAEL DELIO RIVERA dejó a su esposa e hijos en una CRITICA situación económica, practicamente sin medios de subsistencia, ya que él sólo contaba para el sostenimiento de su familia con los escasos recursos de una PENSION PRIVILEGIADA DE RD\$200.00 MENSUALES, que le concediera el CONGRESO NACIONAL mediante LEY No.239, del 28 de DICIEMBRE DEL AÑO 1967, cuando por serios quebrantos de salud que lo imposibilitaban para el trabajo productivo se vio en la obligación de ser PENSIONADO;

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA se encuentra en una CRITICA SITUACION ECONOMICA, careciendo de medios de subsistencia que le permitan satisfacer sus más perentorias necesidades;

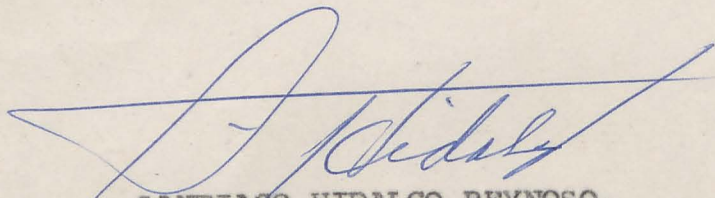
CONSIDERANDO: Que socorrer a dicha Señora proporcionándole aun que sea parte de lo que ella necesita para su subsistencia, sería una forma de rendir un homenaje de simpatía y reconocimiento a un IDONEO y ANTIGUO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$100.00 (CIEN PESOS) MENSUALES, a la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA.

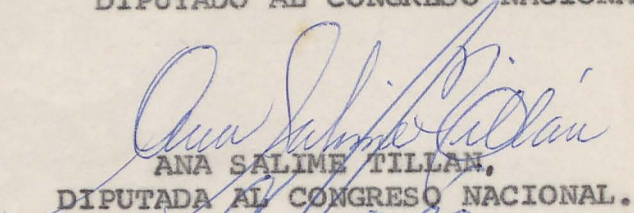
ART. 2.- ESTA PENSION SERA PAGADA CON CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

DADA.....



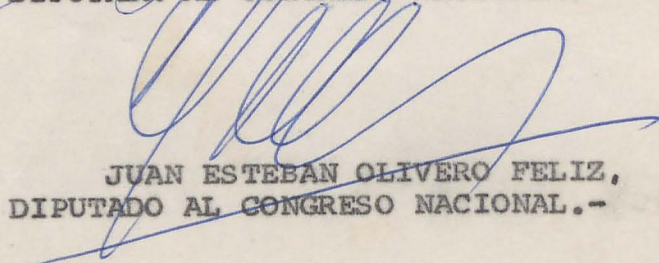
SANTIAGO HIDALGO REYNOSO,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.

DR. BARON SUNCAR MELLA,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.



ANA SALIME TILLAN,
DIPUTADA AL CONGRESO NACIONAL.

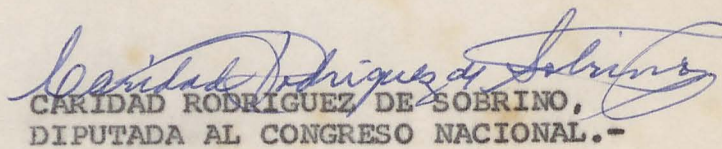
JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.



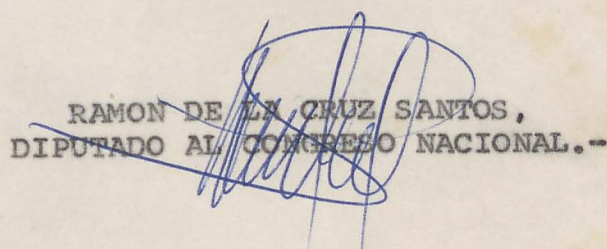
JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.-

AGRON. GREGORIO E. CASTELLANOS,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.-

PEDRO PABLO TAVARES HIDALGO,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.-



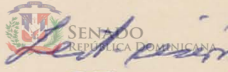
CARIDAD RODRIGUEZ DE SOBRINO,
DIPUTADA AL CONGRESO NACIONAL.-



RAMON DE LA CRUZ SANTOS,
DIPUTADO AL CONGRESO NACIONAL.-



*Aprobado en 1ra. Sesión
del 30-12-77.
Aprobado en 2da. Sesión
Ext. del 30-12-77*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1977.-

00533

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 (CIEN PESOS) mensuales, a la señora Matilde Irene Cruz Alcantara Vda. Rivera.

Este Proyecto de Ley fué presentado por los Diputados Juan Esteban Olivero F., Santiago Hidalgo Reynoso, Dr. Baron Suncar Mella y otros más.-

Muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Archi 17



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA es la esposa superviviente del Señor RAFAEL DELIO RIVERA, fallecido hace varios años, quién prestó servicios en la CAMARA DE DIPUTADOS durante un PERIODO de más de 20 años, desempeñando el CARGO DE TAQUIGRAFO PARLAMENTARIO, funciones en las cuales se distinguió por su reconocida LABORIOSIDAD, EFICIENCIA Y PUNTUALIDAD;

CONSIDERANDO: Que al morir, el Señor RAFAEL DELIO RIVERA dejó a su esposa e hijos en una CRITICA situación económica, practicamente - sin medios de subsistencia, ya que él sólo contaba para el sostenimiento de su familia con los escasos recursos de una PENSION PRIVILEGIADA DE RD\$200.00 MENSUALES, que le concediera el CONGRESO NACIONAL mediante Ley No.239, del 28 de DICIEMBRE DEL AÑO 1967, cuando por serios quebrantos de salud que lo imposibilitaban para el trabajo productivo se vió en la obligación de ser PENSIONADO;

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA se encuentra en una CRITICA SITUACION ECONOMICA, careciendo de medios de subsistencia que le permitan satisfacer sus más perentorias necesidades;

CONSIDERANDO: Que socorrer a dicha Señora proporcionándole aunque sea parte de lo que ella necesita para su subsistencia, sería una forma de rendir un homenaje de simpatía y reconocimiento a un IDONEO Y ANTIGUO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$100.00 (CIEN PESOS) MENSUALES, a la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA.

ART. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

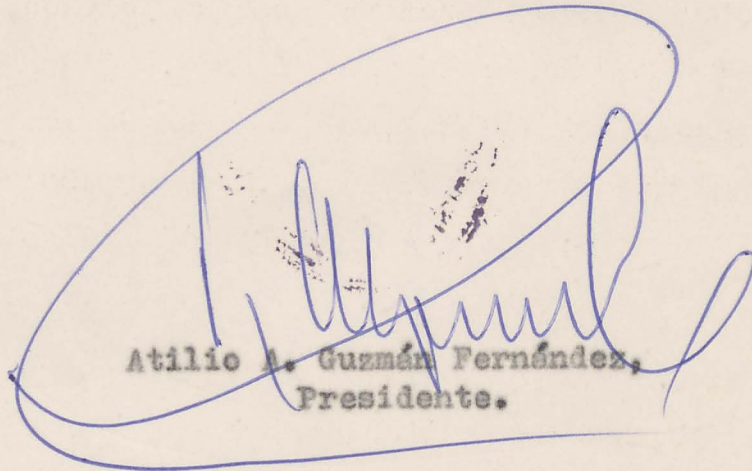
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

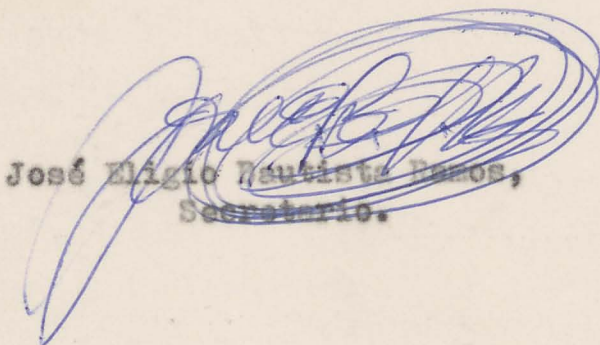
Proy. de Ley por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Matilde Irene Cruz Alcantara Vda. Rivera.-

PAG. /2

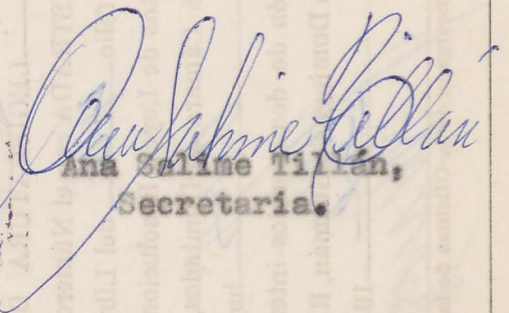
Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



José Eligio Nautista Ramos,
Secretario.



Ana Zeline Tilián,
Secretaria.

Vertical text on the right side of the page, likely a stamp or administrative record, including the words "SENADO" and "REPUBLICA DOMINICANA".

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número

en el folio 46 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 19

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

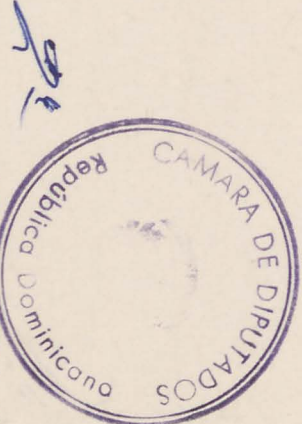
PAG:

Tray. de ley por medio del cual se le otorga
una pensión vitalicia de \$200.00 mensuales
a la señora Ralinda Doree Cruz Alcantara de
Elyon.

Legislación de la República Dominicana, a las veintidós horas del día de la
sesión del día del veintidós de mayo de 1954, en la Sala de Sesiones
del Poder Legislativo.

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



LEGISLATURA DEL

REGISTRADA con el Número 2744

en el folio 46 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 1

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19

19

Encargado de la Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
30 de diciembre de 1977.-

01330

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00533, de fecha 28 de diciembre del año en curso, y del Proyecto de Ley mediante el cual se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$100.00 (CIEN PESOS) MENSUALES, a la señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA.

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha aprobó dicho Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

v.m.



Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
30 de diciembre de 1977.-

01331

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas
y para los fines Constitucionales Pláceme remitir a usted el
Proyecto de Ley mediante el cual se concede una PENSION DEL
ESTADO DE RD\$100.00 (CIEN PESOS) MENSUALES, a la Señora MA--
TILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA.

Con sentimientos de la más distinguid
consideración, le saluda a usted muy atentamente,



v.m.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA es la esposa superviviente del Señor RAFAEL DELIO RIVERA, fallecido hace varios años, quien prestó servicios en la CAMARA DE DIPUTADOS durante un PERIODO de más de 20 años, desempeñando el CARGO DE TAQUIGRAFO PARLAMENTARIO, funciones en las cuales se distinguió por su reconocida LABORIOSIDAD, EFICIENCIA Y PUNTUALIDAD;

CONSIDERANDO: Que al morir, el Señor RAFAEL DELIO RIVERA dejó a su esposa e hijos en una CRITICA situación económica, practicamente sin medios de subsistencia, ya que él sólo contaba para el sostenimiento de su familia con los escasos recursos de una PENSION PRIVILEGIADA DE RD\$200.00 MENSUALES, que le concediera el CONGRESO NACIONAL mediante LEY No.239, del 28 de DICIEMBRE DEL AÑO 1967, cuando por serios quebrantos de salud que lo imposibilitaban para el trabajo productivo se vio en la obligación de ser PENSIONADO;

CONSIDERANDO: Que la SEÑORA MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA se encuentra en una CRITICA SITUACION ECONOMICA, careciendo de medios de subsistencia que le permitan satisfacer sus más perentorias necesidades;

CONSIDERANDO: Que socorrer a dicha Señora Proporcionándole aunque sea parte de lo que ella necesita para su subsistencia, sería una forma de rendir un homenaje de simpatía y reconocimiento a un IDONEO Y ANTIGUO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. I.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$100.00(CIEN PESOS) MENSUALES, a la Señora MATILDE IRENE CRUZ ALCANTARA VIUDA RIVERA.

ART. 2.- ESTA PENSION SERA PAGADA CON CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.

FDOS:

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-

José Eligio Bautista Ramos
Secretario.-

Ana Salime Tillán
Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2da LEGISLATURA (1977 DE 1977)

REGISTRADA AL No. 781 del libro letra B

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20 hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 30 de Diciembre de 1977

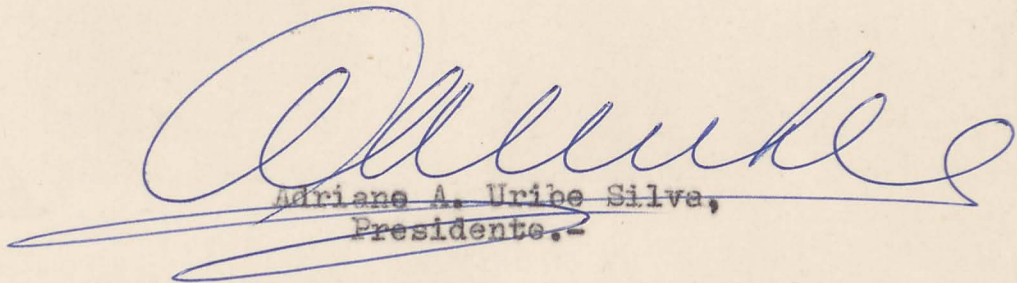
Jefe de las Oficinas



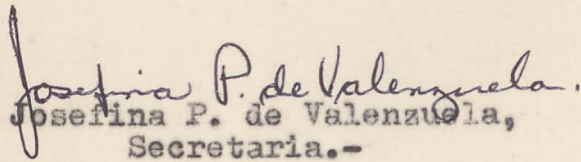
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se le concede
ASUNTO: una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, PAG.
a la señora Matilde Irene Cruz Alsantara Vda.
Rivera.

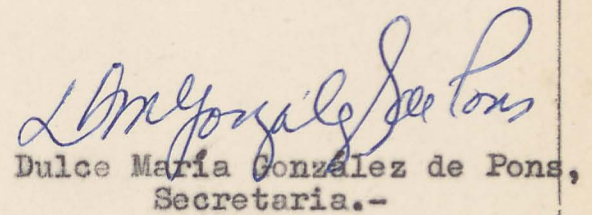
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 115 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.-



Dulce María González de Pons,
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL
Ley de Leyes de la República Dominicana
que declara el estado de guerra y autoriza al Poder Ejecutivo para declarar la guerra a la nación que se declare enemiga de la República Dominicana.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 781
en el folio de del libro letra R

No. de de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 20
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 30 de Septiembre 1977

Jefe de Oficina de Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 759

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

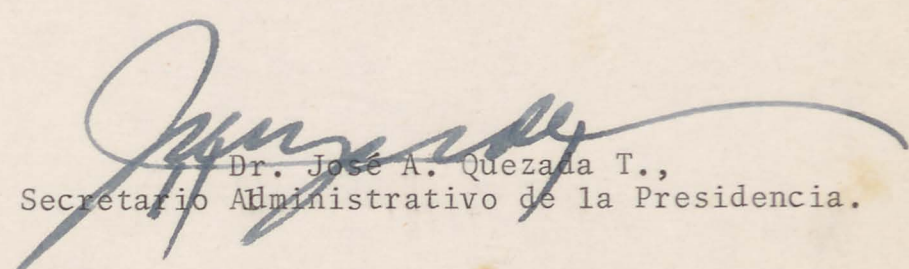
10 ENE. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1331, de fecha -
30 de diciembre de 1977, pláceme cortésmente informarle que
la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de
CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) mensuales, a la señora Matilde -
Irene Cruz Alcántara Vda.Rivera, ha sido promulgada en fecha
6 de enero del año 1978 y registrada con el No.752.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Núm: 759

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

10 ENE. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.1334, de fecha -
30 de diciembre de 1977, pláceme cortésmente informarle que
la Ley Mediante la cual se concede una pensión del Estado de
CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) mensuales, a la señora Matilde -
Irene Cruz Alcántara Vda.Rivera, ha sido promulgada en fecha -
6 de enero del año 1978 y registrada con el No.752.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.